



Contrato No. S15A024.  
No. PREI S5M0077

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN JALISCO Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA LA **SEÑORA JUANA CORTES MARTINEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ARRENDADOR (A)"

- I.1 QUE ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UBICADO EN CALLE ALLENDE NUMERO 36 EN LA LOCALIDAD DE VILLA HIDALGO, JALISCO, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 179 METROS CUADRADOS, CONSTRUCCIÓN 107 METROS CUADRADOS Y RENTABLE DE 107 METROS CUADRADOS., SIN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA 17,795 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2003, ANTE LA FE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL LICENCIADO GUILLERMO G. G. BALLESTEROS GUERRA, EN LA MUNICIPALIDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
- I.2 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] Y QUE EL NÚMERO DE CUENTA PREDIAL DEL INMUEBLE ES U-001744.
- I.3 QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR "EL INMUEBLE" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA OCUPARLO.
- I.4 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL FEDERAL, NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AUTONOMÍA, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO
- I.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]

II. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- II.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II.2 SU REPRESENTANTE LEGAL, DOCTOR MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 77,905 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 7 LICENCIADO BENITO IVAN GUERRA SILLA, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 34845 \* 1 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2014.



Contrato No. S15A024.  
No. PREI S5M0077

- II.3 ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II.4 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES REQUIERE DEL INMUEBLE, CON LA UBICACIÓN Y CONDICIONES APROPIADAS COMO LO ES EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.5 QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- II.6 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000018346-2015, CON LOS RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 42061302 "ALQUILER DE INMUEBLES Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO", DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO TÉCNICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 264, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES AL DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE SUJETARÁ A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE CADA EJERCICIO, QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

- II.7 MEDIANTE ACUERDO NUMERO **ACDO.SA2.HCT.101214/276.P.DA.** DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, DEL H. CONSEJO TÉCNICO AUTORIZÓ A "EL INSTITUTO" EL PROGRAMA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO 2015, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSIDERADO EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZO QUE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, SUSCRIBIERA CONTRATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE REBASEN LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS PARA EL PRESENTE AÑO.
- II.8 CUENTA CON DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, CON DICTAMEN NÚMERO **02-12-0121 GDL** DE FECHA **16 DE MARZO DE 2012**, CON SECUENCIAL NUMERO **A-2836-I- GDL**.
- II.9 PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 1000 SECTOR LIBERTAD EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

III. DECLARA LAS "PARTES" QUE.

- III.1 EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESION VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
- III.2 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:



Contrato No. S15A024.  
No. PREI S5M0077

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE.

"EL ARRENDADOR" OTORGA EN ARRENDAMIENTO A "EL INSTITUTO" EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ALLENDE NUMERO 36 EN LA LOCALIDAD DE VILLA HIDALGO, JALISCO CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 179 METROS CUADRADOS, DE CONSTRUCCION 107 METROS CUADRADOS, RENTABLE DE 107 METROS CUADRADOS.

### SEGUNDA. ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR (A)" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" EL INMUEBLE ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, EN LAS CONDICIONES FISICAS ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, QUE SE ESPECIFICAN EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS CONTRATANTES, Y ACOMPAÑADA DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS ORIGINALES, EN LOS QUE SE IDENTIFICA LA SUPERFICIE CONTRATADA, ASÍ COMO LOS PLANOS QUE CONTIENEN LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES REALIZADAS EN EL INMUEBLE

### TERCERA. USO DEL INMUEBLE

EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESTINARÁ PARA LOS FINES Y USOS QUE "EL INSTITUTO" LIBREMENTE DETERMINE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SU DESTINO INMEDIATO ES PARA LA UNIDAD DE ATENCION Y FOMENTO A LA SALUD 135.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR, NI INTERFERIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSAS DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "EL INSTITUTO" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE EL PRIMERO TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

### CUARTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES MAYORES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO, INCLUIDAS LAS DE ELEVADORES, ESCALERAS DE EMERGENCIA Y DE SERVICIO, VIDRIOS, CISTERNAS, BOMBAS DE AGUA, TINACOS, HIDRANTES, TOMAS SIAMESAS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO O LAVADO, LAS "PARTES" CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", ÉSTE QUEDARÁ AUTORIZADO PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL INSTITUTO" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE.



Contrato No. S15A024.  
No. PREI S5M0077

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS REPARACIONES DE AQUELLOS DETERIOROS DE POCA IMPORTANCIA QUE SEAN CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE OCUPEN EL INMUEBLE.

**QUINTA. DE LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES**

"EL ARRENDADOR" RECONOCE HABER ENTREGADO A "EL INSTITUTO" EL INMUEBLE ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN LAS CONDICIONES FÍSICAS ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, TAL COMO SE SEÑALA EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL INMUEBLE, QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS CONTRATANTES ACOMPAÑADA DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS ORIGINALES, EN LOS QUE SE IDENTIFICA LA SUPERFICIE CONTRATADA, ASÍ COMO LOS PLANOS QUE CONTIENEN LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES REALIZADAS EN EL INMUEBLE, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO FORMALIZADO CON FECHA 25 DE MARZO DE 2003, Y QUE SE REPRODUCE EN EL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES".

"EL INSTITUTO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE EJECUTE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONOCIMIENTO DEL "ARRENDADOR", ESTAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUEDARÁN A BENEFICIO DE "EL ARRENDADOR", Y SE DEBERÁ ESTIPULAR SI LLEGASE A UN ACUERDO CON "EL INSTITUTO" SOBRE EL PAGO DE SU IMPORTE.

**SEXTA. SINIESTROS**

"EL INSTITUTO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISAMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 y 2483, FRACCIÓN VI, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL..

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL INSTITUTO" ASÍ CONVenga A SUS INTERESES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDA SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL.

**SÉPTIMA. IMPORTE DE LA RENTA**

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, UNA RENTA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$ 2,247.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A., MENOS LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TOMANDO COMO REFERENCIA EL MONTO MÁXIMO QUE SEÑALA EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA, CON **SECUENCIAL** NUMERO 02-12-0121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2012, CON SECUENCIAL NUMERO A-2836-I GDL., EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES.

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EN NINGUN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.



Contrato No. S15A024.  
No. PREI S5M0077

**OCTAVA. FORMA DE PAGO**

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA RENTA POR MENSUALIDADES VENCIDAS, A LOS **(15) DÍAS** NATURALES POSTERIORES AL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA LA RENTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE "EL INSTITUTO", UBICADAS EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 1000 SECTOR LIBERTAD EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, O MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

**NOVENA. PAGO DE SERVICIOS**

SERÁ POR CUENTA DE "EL INSTITUTO" EL PAGO DE LOS GASTOS ORIGINADOS POR SU OPERACIÓN NORMAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LUZ, AGUA Y TELÉFONO DE LA SUPERFICIE ARRENDADA.

**DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN AÑO FORZOSOS PARA "EL ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL INSTITUTO" A PARTIR DEL **1º DE ENERO DE 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

EN EL CASO DE QUE AL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, AMBAS "PARTES" CONVENGAN LA CONTINUIDAD EN LA OCUPACIÓN DEL "INMUEBLE "OBJETO DEL MISMO ESTAS SE SUJETARAN AL IMPORTE DE LA RENTA QUE SE DETERMINE CONFORME A LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, ASI COMO A LO DISPUESTO EN LA POLÍTICA DE LA ADMINSTRACION PUBLICA FEDERAL EN MATERIA DE ARRENAMIENTO INMOBILIARIO.

"EL INSTITUTO" POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O INSTITUCIONAL, PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL ARRENDAMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PISOS O LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" CON (30) TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" CAMBIE DE DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO**

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SI HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON (30) TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA TERCERA. PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN**

A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE LA DESOCUPACIÓN.



Contrato No. S15A024.  
No. PREI S5M0077

**DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A "EL ARRENDADOR" CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO, EN SU CASO, DEBERÁ REESTABLECERLO AL ESTADO EN QUE SE RECIBIÓ, TOMANDO EN CUENTA EL CATALOGO DE FOTOGRAFIAS EN DONDE SE OBSERVAN LAS CONDICIONES FISICAS EN QUE SE RECIBIÓ EL INMUEBLE.

**DÉCIMA QUINTA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PUBLICA.

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

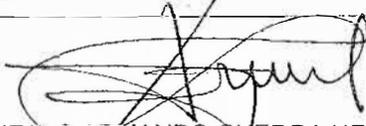
ESTE CONTRATO SE FIRMA POR SEXTUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA A LOS 05 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL ARRENDADOR", Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

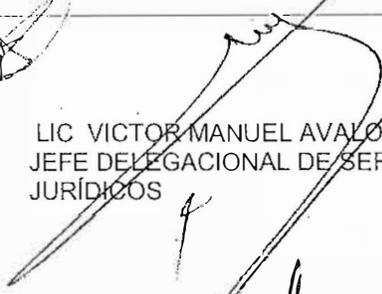
"EL INSTITUTO"

"EL ARRENDADOR"

  
DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO  
DELEGADO ESTATAL EN JALISCO Y APODERADO LEGAL

  
SRA. JUANA CORTES MARTINEZ

  
ING. GONZALO ARMANDO GUERRA HERNANDEZ  
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

  
LIC VICTOR MANUEL AVALOS IBARRA  
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

  
ARQ. SERGIO AGUSTIN ZAVALZA RIOS  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

  
DR. J. JESUS RODRIGUEZ SANTILLAN  
DIRECTOR DE LA MICROZONA TEOCALTICHE